



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

AL2176-2023

Radicación n.º 95609

Acta 32

Bucaramanga (Santander), treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

MIRNA ROSA GENES FLÓREZ vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y OTRO

Sería del caso pronunciarse sobre la admisión de la demanda de casación en el recurso extraordinario interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de segunda instancia proferida en el proceso de la referencia, de no ser porque ésta no fue presentada.

En efecto, mediante proveído de 26 de octubre de 2022 se admitió el recurso de casación interpuesto por la demandante y se corrió traslado a la contra parte por el término de ley. Esta providencia fue notificada en estado N.º 155 de 26 de octubre de 2022.

En materia de traslados, desde la emisión del Acuerdo 051 de 2020 por parte de la Sala Plena de la Corporación, se determinó que *«El traslado a las partes se comunicará a través del Sistema de Gestión Judicial siglo XXI y se cumplirá en los términos legales, dejándose constancia en el documento electrónico respectivo»*. Visto el citado sistema, para este caso, el traslado a la recurrente inició el día 02 de noviembre y venció el día 01 de diciembre de 2022.

De acuerdo al informe secretarial, se manifestó:

Al despacho del Magistrado Dr. Luis Benedicto Herrera Díaz, expediente contentivo del recurso, le informo que el traslado a la parte recurrente Mirna Rosa Genes Flórez inició el 2 de noviembre de 2022 y venció el 1º de diciembre de la misma anualidad.

No fue recibida sustentación al recurso.

Fueron inhábiles desde la iniciación del traslado hasta su vencimiento los días: 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 26 y 27 de noviembre de 2022.

Ante la ausencia de la presentación de la demanda de casación, en consecuencia, el recurso se declara **DESIERTO**.

En firme la presente providencia, devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala

No firma por ausencia justificada

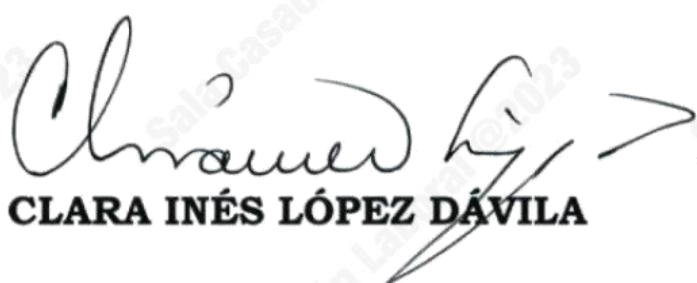
FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **31 DE AGOSTO DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **138** la providencia proferida el **30 DE AGOSTO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **5 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **30 DE AGOSTO DE 2023**

SECRETARIA _____